

podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

NAF., 520004901303, Trabajador, Juan Miguel Jiménez Moreno, Denegación, Cambio Entidad I.T., 01-01-2008, Régimen, 0521.

La Jefa de Área. Antonia Pastor Fuillerat.

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

954.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la declaración de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS D.^a SALIMA MIMÓN MOHAMED, con domicilio en c/. DE SUÁREZ, N° 59 DE MELILLA.

Con fecha 22 de febrero de 2008 esta Dirección Provincial emitió la siguiente resolución de declaraciones de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS A LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, y que a continuación se transcribe.

CON FECHA 22/02/2008 D.^a SALIMA MIMÓN MOHAMED, con D.N.I. 45281281P se ha producido un ingreso como consecuencia de un embargo masivo de cuentas por importe de 26,46 Euros.

Esta Administración es competente para resolver la presente devolución de ingresos indebidos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E del día 25).

Por todo ello, esta dirección Provincial.

RESUELVE: Proceder a la devolución de 26,46 Euros a D.^a SALIMA MIMÓN MOHAMED. Próximamente le efectuaremos transferencias bancarias por el citado importe a la C.Cte. de su Entidad Financiera.

Frente a la presente resolución, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del R.D. 1415/2004 anteriormente citados.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA NÚM. 1

PROCEDIMIENTO JUICIO VERBAL 245/2001

SOBRE OTROS VERBAL

EDICTO

955.- En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Melilla, a doce de abril de dos mil dos.

La Sra. Dña. MARÍA LORETOTARRAGORUÍZ, JUEZ de primera instancia n° 1 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de JUICIO VERBAL 245/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. BENAISA ABDELKADER MOHAMED con Procurador D. JOSÉ LUIS YBANCOS TORRES Y Letrado Sr. CORDOBA JIMÉNEZ, y de otra como demandados D. DANIEL ZARRACAYO GARCÍA Y D. CARLOS LÓPEZ ORDOÑEZ, ambos en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador Sr. Ybancos Torres en nombre y representación de D. Benaisa Abdelkader Mohamed se interpuso demanda de Juicio verbal contra los demandados arriba indicados que previo turno de reparto correspondió a este Juzgado; expresando como hechos que los demandados dejaron de abonar las rentas correspon-